

Política antiterrorismo de RET International

Políticas de RET

Como se indica en el mandato y el código de conducta de RET, esta es una organización humanitaria imparcial, neutral e independiente, que fija sus propias políticas (código de conducta de RET, art. 4).

La política, que manifiesta la posición de RET respecto al terrorismo, le permite mantener altos estándares éticos, proteger su reputación e implementar su mandato humanitario.

Esta política establece las reglas y los principios generales a los que RET se adhiere cuando realiza sus actividades. Se la comunicará a todo el personal de RET, así como a asociados y donantes pertinentes y a otras personas o entidades según se necesite. Aquellas personas que trabajan en áreas denominadas como de alto riesgo recibirán capacitación y apoyo adicional sobre el abordaje y la reacción potencial frente a actividades terroristas.

Esta política aplica a todas las personas que trabajan en todos los niveles, incluso asociados, consultores y consultoras, trabajadores y trabajadoras (ya sean por tiempo permanente, fijo o temporal), contratistas, aprendices, personal adscrito, personas voluntarias o cualquier persona asociada con RET independientemente de donde se encuentren.

Terminología

En RET, se utiliza el término *terrorismo* según se definió en la resolución 1566 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2004):

“Actos criminales, inclusive contra civiles, cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves o de tomar rehenes con el propósito de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinada persona, intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización

internacional a realizar un acto, o a abstenerse de realizarlo”.

La posición de RET

RET se guiará por el derecho internacional, así como el derecho humanitario internacional.

RET reconocerá la legislación *contra el terrorismo* establecida por la comunidad internacional, los y las donantes y el país de operación. Sin embargo, RET desaprueba las medidas *antiterroristas* que violan el derecho internacional conocido.

RET no comentará ningún acto que pueda ser considerado como un *acto terrorista* según la resolución 1566 del Consejo de Seguridad de la ONU (2004).

RET no aprobará actos que se consideren como *terroristas* según la resolución 1566 del Consejo de Seguridad de la ONU (2004).

RET no brindará asistencia de ninguna forma a ningún grupo o personas consideradas *terroristas* por la comunidad internacional, el/la donante y el país de operación.

RET no brindará asistencia de ninguna forma a ningún grupo o individuo consideradas *terroristas* por la comunidad internacional, el/la donante y el país de operación.

RET no colaborará con asociados/as que se sepa que mantienen relaciones con grupos e individuos considerados *terroristas* por la comunidad internacional, la persona donante y el país de operación.

RET tomará todas las precauciones necesarias, descritas en “Procedimientos de seguridad de RET”, para no exponer a su personal internacional y local a peligros, en especial cuando trabajan en áreas/países donde se agrava el riesgo de actividad terrorista.

Cualquier incumplimiento de esta política debe ser informado inmediatamente al supervisor y/o al Jefe de Misión y/o al Jefe de Operaciones (global) y/o al Director Ejecutivo y CEO de RET.

